

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1827/25

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

ANUNCIO

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE LOS PASTOS MUNICIPALES DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, ALQUILADOS O GESTIONADOS POR ESTE.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización de los pastos municipales de terrenos de propiedad municipal, montes de utilidad pública, alquilerados o gestionados por este, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES, MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y OTROS TERRENOS ASIGNADOS AL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS (ÁVILA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de San Juan de Gredos es titular o gestor de distintos terrenos, entre ellos tierras comunales, montes catalogados como de utilidad pública (MUP), y otros terrenos asignados a su gestión, ubicados en las tres localidades que forman el municipio, Navaceda de Tormes, La Herguijuela y San Bartolomé de Tormes. En la presente ordenanza se regula el aprovechamiento de los pastos existentes en dichos terrenos, así como el reparto de superficies a efectos de la Política Agraria Común (PAC).

ARTÍCULO 1. FORMAS DE ADJUDICACIÓN

1. La adjudicación del aprovechamiento de pastos en terrenos comunales, MUP o asignados al Ayuntamiento se realizará de forma directa a los vecinos ganaderos del municipio, conforme al número de unidades de ganado mayor (UGM), respetando la carga ganadera máxima admisible.
2. Si se excede dicha carga, la adjudicación se ajustará proporcionalmente hasta el límite máximo admisible.
3. Se respetarán las normas consuetudinarias, que se viene observando, desde la constitución del Ayuntamiento de San Juan de Gredos especialmente aquella por la que solo los ganaderos empadronados y residentes en una de las tres localidades del municipio podrán optar a los pastos de su localidad de residencia.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la adjudicación directa los ganaderos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- b) Estar empadronado en el municipio con al menos un año de antigüedad.
- c) Residir efectivamente en el municipio al menos 183 días al año.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- e) Tener una explotación ganadera radicada en el término municipal con al menos un año de antigüedad, salvo casos excepcionales de continuidad familiar.

ARTÍCULO 3. CARGA GANADERA

El Ayuntamiento calculará periódicamente la carga ganadera máxima soportable por cada finca, considerando las condiciones ecológicas, sanitarias y de conservación del terreno.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. Los ganaderos presentarán una declaración responsable del número de UGM.
2. Podrá presentarse acta conjunta con propuesta unánime de reparto por localidad.
3. La Alcaldía resolverá y adjudicará de forma proporcional conforme a los criterios anteriores.

ARTÍCULO 5. DOCUMENTACIÓN

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria para verificar el número de cabezas de ganado declarado.

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable de los daños ocasionados por su ganado. Esta responsabilidad será de carácter administrativo.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES FISCALES

El adjudicatario deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8. SANIDAD ANIMAL

Todo el ganado que aproveche los pastos deberá contar con el certificado sanitario vigente.

ARTÍCULO 9. CONFINAMIENTO

En caso de incidencia sanitaria, el Ayuntamiento podrá confinar la ganadería afectada en una zona concreta de los pastos, excluyendo temporalmente a otros ganaderos.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) Mantener la explotación radicada en el municipio durante la vigencia de la adjudicación.
- b) No subarrendar ni traspasar el uso de los terrenos adjudicados.
- c) Comunicar la renuncia en caso de no desear el aprovechamiento.
- d) Mantener las fincas y sus instalaciones en el estado recibido.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas las siguientes:

1. Incumplimiento de la normativa sanitaria.
2. Abandono de animales muertos sin enterrar, o realizar la oportuna gestión del cadáver.
3. Uso indebido de lotes no adjudicados.
4. Aprovechamiento en tiempos o lugares no autorizados.
5. Daños en instalaciones o cierres.
6. Incumplimiento de los plazos de adjudicación.
7. Impago de tasas o cánones.
8. Subarriendo o traspaso del lote adjudicado.

ARTÍCULO 12. SANCIONES

Las infracciones anteriormente señaladas se sancionarán de la forma siguiente:

1. La primera del artículo 11, con la extinción de la concesión sin perjuicio de las acciones que puedan imponer los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.
2. La octava del artículo 11 conllevará la extinción de la concesión.
3. La sexta del artículo 11 conllevará la inhabilitación como adjudicatario, por un año.

Las restantes infracciones, según lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sancionarán con multas de hasta 3.000 €, sin perjuicio de la obligación de reparar los daños ocasionados que serán abonados por los causantes en la forma que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el primero de enero de 2026, tras su aprobación y publicación conforme a la normativa vigente.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Juan de Gredos, 1 de septiembre de 2025.

Firma Ilegible.